

## PERSONAS DE CONTACTO

Santiago Garrido [santiago.garrido@garrigues.com](mailto:santiago.garrido@garrigues.com)Antonio Baena [antonio.baena@garriguesmedioambiente.com](mailto:antonio.baena@garriguesmedioambiente.com)

Tel. 91 514 52 00

Agosto, 2012

**DECISION DE LA COMISION DE 24 DE AGOSTO DE 2012 QUE MODIFICA EL ANEXO I DEL REGLAMENTO (CE) N° 715/2009, DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, SOBRE LAS CONDICIONES DE ACCESO A LAS REDES DE TRANSPORTE DE GAS NATURAL (DOUE DE 28 DE AGOSTO DE 2012)**

El Reglamento (CE) n° 715/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de julio de 2009, sobre las condiciones de acceso a las redes de transporte de gas natural y por el que se deroga el Reglamento (CE) n° 1775/2005 establece en su anexo I las directrices sobre el grado mínimo de armonización para alcanzar normas no discriminatorias sobre las condiciones de acceso a las redes de transporte de gas natural. En este sentido, la presente Decisión viene a modificar ciertas directrices con objeto de remover uno de los obstáculos existentes en las redes de transporte de la Unión, esto es, la congestión contractual, incorporando entre otras novedades, (i) la obligación de que los gestores de la red de transporte propongan, para su previa aprobación por parte de la autoridad reguladora nacional, la aplicación de un régimen de sobresuscripción y readquisición basado en incentivos para ofrecer capacidad adicional en firme; (ii) un mecanismo de utilización o pérdida con un día de antelación en firme; y (iii) un mecanismo que garantiza la utilización de la capacidad contratada para que en caso contrario, se produzca la retirada de la capacidad infrautilizada de forma sistemática por los usuarios de red.

**CIRCULAR 4/2012, DE 12 DE JULIO, DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LA ENERGÍA, POR LA QUE SE REGULA LA GESTIÓN DEL MECANISMO DE FOMENTO DEL USO DE BIOCARBURANTES Y OTROS COMBUSTIBLES RENOVABLES CON FINES DE TRANSPORTE (BOE DE 17 DE AGOSTO DE 2012)**

Mediante la presente Circular se establecen las normas de organización y funcionamiento del mecanismo de certificación de biocarburantes y otros combustibles renovables vendidos o consumidos con fines de transporte. A este respecto, debe tenerse en cuenta que la normativa aplicable en esta materia obliga a acreditar a la Comisión Nacional de la Energía (CNE) la titularidad de una cantidad mínima de certificados de biocarburantes, en diésel y en gasolina, que permitan cumplir con los objetivos establecidos en el Real Decreto 459/2011, de 1 de abril, por el que se fijan los objetivos obligatorios de biocarburantes para los años 2011, 2012 y 2013 y en la Orden IET/631/2012, por la que se introduce una excepción de carácter territorial en el mecanismo de fomento de uso de biocarburantes, siendo los sujetos obligados los siguientes: (i) los operadores al por mayor de productos petrolíferos, por sus ventas anuales en el mercado nacional, excluidas las ventas a otros operadores al por mayor; (ii) las empresas que desarrollen la actividad de distribución al por menor de productos petrolíferos, en la parte de sus ventas anuales en el mercado no suministrado por los operadores al por mayor; y (iii) los consumidores de productos petrolíferos, en la parte de su consumo anual no suministrado por operadores al por mayor o por las empresas que desarrollen la actividad de distribución al por menor de productos petrolíferos. En este sentido, la presente Circular establece los procedimientos, normas y reglas para la solicitud de la constitución de Cuentas de Certificación, para la solicitud de expedición de certificados de biocarburantes y para las transferencias y traspasos de certificados y se definen los procedimientos de gestión del Sistema de Anotaciones en Cuenta por parte de la CNE. Finalmente, debe notarse que la presente Circular incluye las modificaciones introducidas por las Órdenes IET/631/2012 e IET/822/2012, así como las modificaciones introducidas por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicio y a su ejercicio, en cuanto a la eliminación del régimen de autorización para los operadores al por mayor.

**SENTENCIA N° 979/2012, DE 24 DE JULIO DE 2012, DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE GALICIA (A CORUÑA)**

En la citada sentencia, el TSJ de Galicia anula la Resolución de 7 de agosto de 2009, emitida por la Consellería de Economía e Industria, a propuesta del Director Xeral de Industria, Energía y Minas, en virtud de la cual se suspendió el procedimiento para otorgar las autorizaciones de instalaciones de parques eólicos, adoptada al amparo del Decreto 242/2007, de 13 de diciembre, por el que se regula el aprovechamiento de la energía eólica en Galicia (en adelante, Decreto 242/2007). De acuerdo con el citado Tribunal, no se dan los requisitos del artículo 72 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante, LRJPAC) en la adopción de la medida cautelar de suspensión aprobada en virtud de la Resolución de 7 de agosto de 2009, en cuanto se exceden los límites legales que impiden adoptar medidas provisionales que supongan vulneración de derechos de terceros amparados por las leyes o que supongan perjuicios de imposible o difícil reparación. De acuerdo con el TSJ, con la suspensión del procedimiento para otorgar autorizaciones, bajo la excusa de evitar la consolidación de una supuesta situación ilegal derivada de la ejecución del Decreto 242/2007, la cual, por otra parte, según distintos pronunciamientos jurisprudenciales, no existe, se pretende garantizar, por razones de oportunidad, la iniciativa legislativa del gobierno autonómico sin tener que afrontar las consecuencias que derivan de la aplicación de la normativa en vigor, por lo que el TSJ determina que nos encontramos ante un supuesto de desviación de poder. Finalmente, el TSJ añade que si por razones de política legislativa se quería cambiar la norma en vigor, no existía más posibilidad legal que su derogación a través de nueva norma; derogación que en modo alguno sería operativa hasta que se produjese su publicación en los Boletines correspondientes y su entrada en vigor, estableciendo la nueva norma un régimen transitorio sobre situaciones nacidas al amparo de la normativa anterior, tal y como exigen los principios de seguridad jurídica y confianza legítima.

	<b>DISPOSICIONES GENERALES</b>
	<b>UNIÓN EUROPEA</b>
<b>ACCESO A LAS REDES DE TRANSPORTE DE GAS NATURAL</b>	<b>DECISIÓN</b> de 24 de agosto de 2012, de la Comisión, que modifica el anexo I del Reglamento (CE) nº 715/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre las condiciones de acceso a las redes de transporte de gas natural (DOUE de 28 de agosto de 2012).
<b>CERTIFICACIÓN</b>	<b>REGLAMENTO (UE) Nº 748/2012</b> , de 3 de agosto de 2012, de la Comisión, por el que se establecen las disposiciones de aplicación sobre la certificación de aeronavegabilidad y medioambiental de las aeronaves y los productos, componentes y equipos relacionados con ellas, así como sobre la certificación de las organizaciones de diseño y de producción (DOUE de 21 de agosto de 2012).
<b>COMITÉ MIXTO DE EEE</b>	<b>DECISIÓN</b> de 24 de julio de 2012, del Consejo, relativa a la posición que debe adoptar la Unión Europea en el Comité Mixto del EEE referente a la modificación del anexo XX (Medio ambiente) del Acuerdo EEE (DOUE de 1 de agosto de 2012). <b>DECISIÓN</b> de 10 de julio de 2012, del Consejo, relativa a la posición que debe adoptar la Unión Europea en el Comité Mixto del EEE respecto a una modificación del anexo XX (Medio ambiente) del Acuerdo EEE (DOUE de 2 de agosto de 2012). <b>DECISIÓN Nº 70/2012</b> , de 30 de marzo de 2012, del Comité Mixto del EEE, por la que se modifica el anexo XX (Medio ambiente) del Acuerdo EEE (DOUE de 2 de agosto de 2012). <b>DECISIÓN Nº 71/2012</b> , de 30 de marzo de 2012, del Comité Mixto del EEE por la que se modifica el anexo XX (Medio ambiente) del Acuerdo EEE (DOUE de 2 de agosto de 2012).
<b>ETIQUETA ECOLÓGICA</b>	<b>DECISIÓN</b> de 16 de agosto de 2012, de la Comisión, por la que se establecen los criterios ecológicos para la concesión de la etiqueta ecológica de la UE al papel impreso [notificada con el número C (2012) 5364] (DOUE de 21 de agosto de 2012).
<b>FAUNA Y FLORA SILVESTRES</b>	<b>REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) Nº 757/2012</b> de 20 de agosto de 2012, de la Comisión, por el que se suspende la introducción en la Unión de especímenes de determinadas especies de fauna y flora silvestres (DOUE de 21 de agosto de 2012).
<b>PESCA</b>	<b>REGLAMENTO (UE) Nº 779/2012</b> de 27 de agosto de 2012, de la Comisión, por el que se prohíbe la pesca de sable negro en aguas de la UE y aguas internacionales de las zonas V, VI, VII y XII por parte de los buques que enarbolan pabellón de España (DOUE de 29 de agosto de 2012).
<b>SUSTANCIA ACTIVA</b>	<b>REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) Nº 735/2012</b> de 14 de agosto de 2012, de la Comisión, por el que se modifica el Reglamento de Ejecución (UE) no 540/2011 en lo relativo a las condiciones de aprobación de la sustancia activa hidrogenocarbonato de potasio (DOUE de 15 de agosto de 2012). <b>REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) Nº 746/2012</b> de 16 de agosto de 2012, de la Comisión, por el que se aprueba el granulovirus de Adoxophyes orana como sustancia activa, con arreglo al Reglamento (CE) no 1107/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la comercialización de productos fitosanitarios, y se modifica el anexo del Reglamento de Ejecución (UE) no 540/2011 (DOUE de 17 de agosto de 2012). <b>DECISIÓN DE EJECUCIÓN</b> , de 16 de agosto de 2012, de la Comisión por la que se permite a los Estados miembros ampliar las autorizaciones provisionales concedidas para la nueva sustancia activa Aureobasidium pullulans [notificada con el número C(2012) 5709] (DOUE de 18 de agosto de 2012).

<b>SUSTANCIA ACTIVA</b>	<p><b>DIRECTIVA 2012/22/UE</b>, de 22 de agosto de 2012, de la Comisión, por la que se modifica la Directiva 98/8/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de forma que incluya el carbonato de didecildimetilamonio como sustancia activa en su anexo I (DOUE de 23 de agosto de 2012).</p>
<b>AGUAS DE CONSUMO HUMANO</b>	<p style="text-align: center;"><b>ESTADO</b></p> <p><b>REAL DECRETO 1120/2012</b>, de 20 de julio de 2012, del Ministerio de Presidencia, por el que se modifica el Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano (BOE de 29 de agosto de 2012).</p>
<b>BIOCARBURANTES Y OTROS COMBUSTIBLES RENOVABLES</b>	<p><b>CIRCULAR 4/2012</b>, de 12 de julio de 2012, de la Comisión Nacional de la Energía, por la que se regula la gestión del mecanismo de fomento del uso de biocarburantes y otros combustibles renovables con fines de transporte (BOE de 17 de agosto de 2012).</p> <p><b>CIRCULAR 5/2012</b>, de 12 de julio, de la Comisión Nacional de Energía, por la que se regulan los procedimientos de constitución, gestión y reparto del fondo de pagos compensatorios del mecanismo de fomento del uso de biocarburantes y otros combustibles renovables con fines de transporte (BOE de 18 de agosto de 2012).</p>
<b>PESCA</b>	<p><b>ORDEN AAA/1857/2012</b>, de 22 de agosto de 2012, del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, por la que se establece una zona restringida para la pesca de especies demersales en el Golfo de León (BOE de 30 de agosto de 2012).</p> <p><b>ORDEN AAA/1858/2012</b>, de 22 de agosto de 2012, del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, por la que se modifica la Orden de 21 de diciembre de 1999, que ordena la actividad pesquera de la flota española que faena en la zona de regulación de la Organización de Pesca del Atlántico Noroccidental (NAFO) (BOE de 30 de agosto de 2012).</p>
<b>PLAN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL ANTE RIESGO QUÍMICO</b>	<p><b>REAL DECRETO 1070/2012</b>, de 13 de julio de 2012, del Ministerio del Interior, por el que se aprueba el Plan estatal de protección civil ante el riesgo químico (BOE de 9 de agosto de 2012).</p>
<b>RECURSOS HIDRÁULICOS</b>	<p><b>REAL DECRETO 1241/2012</b>, de 24 de agosto de 2012, del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, por el que se adoptan medidas administrativas excepcionales de gestión de los recursos hidráulicos para superar los efectos de la interrupción parcial del suministro mediante la infraestructura del trasvase Tajo-Segura en la cuenca hidrográfica del Segura (BOE de 25 de agosto de 2012).</p> <p style="text-align: center;"><b>COMUNIDADES AUTÓNOMAS</b></p> <p><i>Comunidad Autónoma de Andalucía</i></p>
<b>CALIDAD AMBIENTAL, CAMBIO CLIMÁTICO Y MEDIO AMBIENTE URBANO</b>	<p><b>ORDEN</b> de 18 de julio de 2012, de la Consejería de Pesca, Agricultura y Medio Ambiente, por la que se encomienda a la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía la realización de trabajos destinados al apoyo técnico para la ejecución de determinadas tareas en materia de Calidad Ambiental, Cambio Climático y Medio Ambiente Urbano (BOJA de 1 de agosto de 2012).</p> <p><i>Comunidad Autónoma de Aragón</i></p>
<b>BIENESTAR ANIMAL</b>	<p><b>DECRETO-LEY 2/2012</b>, de 31 de julio de 2012, del Gobierno de Aragón, por el que se adoptan medidas urgentes para adaptar las explotaciones ganaderas de la Comunidad Autónoma de Aragón a la normativa europea sobre bienestar animal (BOA de 8 de agosto de 2012).</p>

<p><b>ESTRUCTURA</b></p>	<p><b>ORDEN</b> de 1 de agosto de 2012, del Departamento de Hacienda y Administración Pública, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente (BOA de 27 de agosto de 2012).</p> <p><i>Comunidad Autónoma de Canarias</i></p>
<p><b>ENTIDADES COLABORADORAS EN MATERIA DE CONTAMINACION AMBIENTAL</b></p>	<p><b>DECRETO 70/2012</b>, de 26 de julio de 2012, de la Consejería de Educación, Universidades y Sostenibilidad, por el que se regulan las entidades colaboradoras en materia de contaminación ambiental y se crea el correspondiente registro (BOC de 3 de agosto de 2012).</p>
<p><b>MEDIDAS URGENTES INCENDIOS</b></p>	<p><b>DECRETO 75/2012</b>, de 17 de agosto de 2012, de la Presidencia del Gobierno, de ayudas y medidas urgentes y de carácter excepcional para reparar los daños producidos por los incendios acaecidos en las islas de La Gomera, La Palma y Tenerife en los meses de julio y agosto de 2012 (BOC de 20 de agosto de 2012).</p> <p><i>Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha</i></p>
<p><b>CAZA</b></p>	<p><b>DECRETO 131/2012</b>, de 17 de agosto de 2012, de la Consejería de Agricultura, por el que se modifica el Decreto 141/1996, de 9 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de aplicación de la Ley 2/1993, de 15 de julio, de Caza de Castilla-La Mancha (DOCM de 21 de agosto de 2012).</p>
<p><b>ESPECIES PROTEGIDAS</b></p>	<p><b>DECRETO 120/2012</b>, de 26 de julio de 2012, de la Consejería de Agricultura, por el que se crea la red de alimentación de especies necrófagas de Castilla-La Mancha y se regula la utilización de subproductos animales no destinados a consumo humano para la alimentación de determinadas especies de fauna silvestre en el ámbito territorial de Castilla-La Mancha (DOCM de 1 de agosto de 2012).</p>
<p><b>GESTIÓN DE ESTIÉRCOLES</b></p>	<p><b>ORDEN</b> de 2 de agosto de 2012, de la Consejería de Agricultura, por la que se deroga la Orden de 4 de marzo de 2003, de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se establecen las normas de gestión de los estiércoles de las explotaciones porcinas en Castilla-La Mancha (DOCM de 16 de agosto de 2012).</p>
<p><b>ZONAS VULNERABLES A LA CONTAMINACIÓN POR NITRATOS AGRARIOS</b></p>	<p><b>ORDEN</b> de 2 de agosto de 2012, de la Consejería de Agricultura, por la que se modifica la Orden de 7 de febrero de 2011, de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se aprueba el programa de actuación aplicable a las zonas vulnerables a la contaminación por nitratos de origen agrario, designadas en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha (DOCM de 16 de agosto de 2012).</p> <p><i>Comunidad Autónoma de Extremadura</i></p>
<p><b>CANON DE SANEAMIENTO</b></p>	<p><b>DECRETO 157/2012</b>, de 3 de agosto de 2012, de la Consejería de Economía y Hacienda, por el que se aprueba el Reglamento del canon de saneamiento de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE de 6 de agosto de 2012).</p>
<p><b>CAZA</b></p>	<p><b>ORDEN</b> de 6 de agosto de 2012, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprueban los modelos de autoliquidación y declaración del canon de saneamiento de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se determina la forma y el lugar de presentación y se crea el censo de entidades suministradoras de agua (DOE de 9 de agosto de 2012).</p> <p><b>ORDEN</b> de 30 de julio de 2012, de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, General de Vedas de Caza para la temporada 2012/2013, de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE de 7 de agosto de 2012).</p>

<b>IMPUESTO SOBRE ELIMINACIÓN DE RESIDUOS EN VERTEDERO</b>	<b>ORDEN</b> de 1 de agosto de 2012, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula la repercusión del Impuesto sobre la eliminación de residuos en vertedero (DOE de 9 de agosto de 2012).
	<b>ORDEN</b> de 1 de agosto de 2012, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprueba el modelo 695 de autoliquidación y el modelo 698 de autoliquidación telemática del Impuesto sobre la eliminación de residuos en vertedero, se determina la forma, el lugar de presentación y se crea el censo de entidades explotadoras de vertederos (DOE de 9 de agosto de 2012). <i>Comunidad Autónoma del País Vasco</i>
<b>ESTRUCTURA ORGÁNICA</b>	<b>DECRETO 156/2012</b> , de 21 de agosto de 2012, del Departamento de Medio Ambiente, Planificación Territorial, Agricultura y Pesca, de modificación del Decreto por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Medio Ambiente, Planificación Territorial, Agricultura y Pesca (BOPV de 31 de agosto de 2012). <i>Comunidad de Castilla y León</i>
<b>CONSEJO ASESOR DE MEDIO AMBIENTE</b>	<b>DECRETO 28/2012</b> , de 26 de julio de 2012, de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente, de modificación y derogación parcial del Decreto 227/2001, de 27 de septiembre, de creación del Consejo Asesor de Medio Ambiente de Castilla y León (BOCYL de 1 de agosto de 2012).
<b>PUNTOS DE SUMINISTRO ELÉCTRICO</b>	<b>ORDEN HAC/627/2012</b> , de 16 de julio de 2012, de la Consejería de Hacienda, por la que se declaran de adquisición centralizada los suministros de energía eléctrica destinada a los puntos de suministro eléctrico de instalaciones utilizadas por la Administración de la Comunidad de Castilla y León (BOCYL de 2 de agosto de 2012). <i>Comunidad de Madrid</i>
<b>ZONAS VULNERABLES A LA CONTAMINACIÓN</b>	<b>ORDEN 2070/2012</b> , de 17 de julio de 2012, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por la que se aprueba el I Programa de Actuación sobre las zonas vulnerables a la contaminación producida por los nitratos, procedentes de fuentes agrarias designadas en la Comunidad de Madrid (BOCM de 16 de agosto de 2012). <i>Comunidad Foral de Navarra</i>
<b>SUELTA DE FAISÁN</b>	<b>ORDEN FORAL 11/2012</b> , de 6 de julio, del Consejero de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, por la que se autoriza la suelta de faisán común en los acotados de caza de Navarra (BON de 16 de agosto de 2012). <i>Comunitat Valenciana</i>
<b>PARAJE NATURAL MUNICIPAL</b>	<b>DECRETO 129/2012</b> , de 3 de agosto de 2012, del Consell, por el que se declara Paraje Natural Municipal el enclave denominado Barrancos Carrasca-Gatillo, en el término municipal de Enguera (DOCV de 7 de agosto de 2012).

El presente Boletín contiene información de carácter general, sin que constituya opinión profesional ni asesoría jurídica-fiscal.

© Agosto 2012. J&A Garrigues, S.L.P. quedan reservados todos los derechos. Se prohíbe la explotación, reproducción, distribución, comunicación pública y transformación, total y parcial, de esta obra, sin autorización escrita de J&A Garrigues, S.L.P.